

embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 2 de mayo, 26 de mayo y 22 de junio a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado; depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1º.— Finca Rústica, de superficie 2 a., 50 ca., inscritas en el Polígono 2, Parcela 532.

2º.— Fincas Rústicas, de superficie 20 a., 10 ca., del Polígono 2, Parcela 533.

3º.— Finca Rústica de superficie 2 a., 90 ca., del Polígono 3, Parcela 2.

4º.— Finca Rústica, de superficie 1 a., 30 ca., Polígono 3, Parcela 15.

5º.— Finca Rústica, de superficie 7 a., 90 ca., del Polígono 3, Parcela 640.

6º.— Finca Rústica, de superficie 2 a., 10 ca., del Polígono 3, Parcela 31.

7º.— Finca Rústica, de superficie 5 a., 10 ca., del Polígono 3, Parcela 69.

8º.— Finca Rústica de superficie 5 a., 90 ca., del Polígono 3, Parcela 70.

9º.— Finca Rústica, de superficie 1 a., 40 ca., del Polígono 3, Parcela 71.

10º.— Finca Rústica, de superficie 9 a., 30 ca., del Polígono 3, Parcela 123.

11º.— Finca Rústica, de superficie 4 a., del Polígono 3, Parcela 130.

12º.— Finca Rústica, de superficie 6 a., 50 ca., del Polígono 3, parcela 300.

13º.— Finca Rústica de superficie 11 a., 10 ca., Polígono 3, Parcela 358.

14º.— Finca Rústica de superficie 11 a., 20 ca., Polígono 3, Parcela 528.

15º.— Finca Rústica, de superficie 9 a., Polígono 3, Parcela 128.

16º.— Finca Rústica de superficie 6 a., 80 ca., del Polígono 3, Parcela 130.

17º.— Finca Rústica de superficie 9 a., 30 ca., del Polígono 3, Parcela 139.

18º.— Finca Rústica de superficie 30 a., 70 ca., del Polígono 3, Parcela 726.

Todas ellas se encuentran en la localidad de San Román de Cameros (La Rioja).

El valor de venta de las fincas descritas es el de seiscientos mil pesetas (600.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 10 de marzo de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.424

D. Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan expediente de Divorcio nº 72-88, a instancia de Dª Rosa Palmira Alonso Fernández representada por el Proc. Sr. Fdez. Torija, en turno de oficio, contra D. Jesús Díaz Fernández, que

en la actualidad se encuentra en ignorado paradero y en cuyos autos por propuesta de providencia del día de la fecha, se ha acordado emplazar al demandado D. Jesús Díaz Fernández, para que en el término de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda bajo apercibimientos de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 2 de marzo de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.425

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente sobre obtención del beneficio de Justicia Gratuita seguido con el número 51 de 1984, a instancia de D. José María Segura Guinea, contra Dª Remedios Ramírez Sánchez, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño en la calle Laurel, nº 15, y hoy en ignorado paradero, en cuyo expediente he acordado por propuesta de providencia del día de la fecha citar a Juicio Verbal a Dª Remedios Ramírez Sánchez, a fin de que el próximo día 2 de mayo a las 11 horas de su mañana comparezca ante este Juzgado bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Logroño, a 8 de marzo de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.426

Don Ildefonso Quesada Padrón, Secretario de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido con el número 399-84, a instancia de Banco Central. S.A., contra D. Luis Ochoa Pérez y otros, he acordado por diligencia de ordenación del día de la fecha notificar por medio del presente a los demandados en rebeldía D. Luis Ochoa Pérez y Dª María Elena Sáez Muntión, el auto aclaratorio de la sentencia dictada en los presentes autos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Auto.— En Logroño, a 22 de abril de 1987: Dada cuenta, el anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Salazar, únase a los autos de su razón, y la copia entréguese a la parte contraria, y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... PARTE DISPOSITIVA: Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de 1ª Instancia número Dos de Logroño y su Partido, DIJO: Que debía aclarar la sentencia y aclaraba, de fecha 9 de abril de 1987, en el sentido de imponer las costas procesales del siguiente modo: los co-demandados Luis Ochoa y María Elena Sáez, deberán satisfacer todas las costas procesales causadas a su instancia y la mitad de la parte ejecutante; y la entidad actora deberá satisfacer la totalidad de las costas causadas por los codemandados Enrique Feriche y Benedicta Ochoa, y la mitad de las causadas por la propia ejecutante. Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, doy fe.— E/. Fdos. Ignacio Espinosa.— El Secretario.— Vicente Peral.— Rubricados.”

Y para que conste, surta los efectos oportunos en virtud de lo acordado, y sirva de notificación a los codemandados en rebeldía D. Luis Ochoa Pérez y Dª María Elena Sáez Muntión, expido y firmo la presente en Logroño, el día digo a 14 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.427

Don Juan Manuel Fernández López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 74/88, seguido a instancia de Doña Josefa Ocón González, Don Emiliano y Vistrimundo Ocón Hoces, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca. En la Villa de Huercanos (La Rioja), casa-vivienda sita en la calle de la Plazuela, señalada con el número 48, con patio, y superficie construida de ciento un metros cuadrados y de setenta y tres metros cuadrados el patio que linda derecha entrando, Bernardo Iruzubieta; izquierda, Vistrimundo Ocón y fondo o espalda, calle del Río.

Y para que sirva de citación a los herederos desconocidos o ignorados de Don Regino Santa María Ibáñez, así como a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la declaración de dominio interesada y cancelación del asiento registral vigente, para que por término de diez días, puedan concurrir al expediente y usar de su derecho.

Dado en Logroño, a 9 de marzo de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.428

Don Juan Manuel Fernández López, Magistrado Juez de Primera